

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091 - 2010/GOB.REG.PIURA-
GRRNyGMA**

04 MAY 2010

Piura,

VISTO: La solicitud de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle **GRP N° 000392**, sus antecedentes y el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil N° 028-2010

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 61 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se especifican las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4, del artículo 29-A de su modificatoria Ley 27902 se señala que a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto del 2006.

Que, el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece, entre otros aspectos, los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados, los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, los requisitos para ser Inspector Técnico de Detalle, y la forma de su designación, reconocimiento y autorización para participar como Inspectores Técnicos;

Que, con el Decreto Supremo N° 089-2008-EF, de fecha 03 de julio de 2008, se dispone declarar, entre otros, que el Gobierno Regional del Departamento de Piura ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil, siendo competente a partir de la vigencia de dicho dispositivo legal, para el ejercicio de la función transferida. Cabe indicar que en dicho dispositivo se precisa que las funciones transferidas vinculadas con Defensa Civil son las consignadas en los literales a), b), c) y d) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dentro de las cuales se comprende la administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en los locales públicos y privados como una acción de prevención;

Que, con Ordenanza Regional N° 150-2008/GRP – CR, del 1er. Día del mes de Septiembre del 2008, se aprueba e incluye en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Sede del Gobierno Regional Piura los procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Que, con el artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 054-2004/GRP-CR, se crea la Oficina Regional de Defensa Civil (OREDECI), como Órgano integrante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio ambiente correspondiéndole como una de las funciones específicas efectuar la programación de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Piura de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad en Defensa Civil.

Que, por lo expuesto, corresponde al órgano competente en temas de Defensa Civil del Gobierno Regional de Piura ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle en su jurisdicción, aplicando lo establecido en el precitado Reglamento de ITSDC;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091 - 2010/GOB.REG.PIURA-GRRNyGMA

Piura,

04 MAY 2010

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC de Detalle, debe ser ejecutada por Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, que cuenten con cinco años (05) de experiencia profesional, de conformidad con lo señalado en el numeral 2) del artículo 42° del acotado Reglamento;

Que, efectuada la inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, en primera diligencia, dio como resultado **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en defensa civil vigentes, otorgándosele para tales fines un plazo de 10 días hábiles, para la subsanación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 066-2007-PCM y Manual de ITSDC aprobado con Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI, y habiendo solicitado el administrado la programación de la diligencia de Levantamiento de Observaciones, dentro del plazo señalado en el artículo 26° del nuevo Reglamento de ITSDC, se programó la ejecución de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, en la cual se verificó que el administrado ha cumplido con subsanar todas las observaciones, tal como se señala en el **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 028**, se programó la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, la misma que dio como resultado que **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en defensa civil vigentes, en tanto el Especialista en Seguridad Ingeniero Industrial CARLO VALENTINO ARELLANO MIRANDA indica lo siguiente:

ITEM	OBSERVACIONES	NORMA	CUMPLE		DESCRIPCIÓN DE LA SUBSANACIÓN
			SI	NO	
IV.- CONDICIONES DE SEGURIDAD A NIVEL FUNCIONAL (ORGANIZACIONAL).					
2 EVALUACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL O PLAN DE CONTINGENCIA					
2.05	NO SE HA DESARROLLADO UN PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE PERSONAS EVACUADAS. DESARROLLAR DICHO PROCEDIMIENTO EN EL LOCAL.	D.S.009-2005-TR		X	NO SE HA PRESENTADO PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE PERSONAS EVACUADAS.
2.06	SE PRESENTAN DOS CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAS QUE NO CONFORMAN EL COMITÉ DE DEFENSA CIVIL Y/O LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA. PRESENTAR CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA TODO EL PERSONAL DEL LOCAL Y LAS BRIGADAS.	D.S.009-2005-TR		X	NO SE HAN PRESENTADO CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAS QUE NO CONFORMAN EL COMITÉ DE DEFENSA CIVIL.
2.07	NO SE HA PRESENTADO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DEL PERSONAL Y BRIGADAS. PRESENTAR DICHO CRONOGRAMA DE ACTIIDADES.	D.S.009-2005-TR		X	NO SE HA PRESENTADO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DEL PERSONAL Y BRIGADAS.
2.08	NO SE HA PRESENTADO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN - MANTENIMIENTO DE SEÑALES Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD. PRESENTAR DICHO CRONOGRAMA DE ACTIIDADES.	D.S.009-2005-TR		X	NO SE HA PRESENTADO EL CRONOGRAMA DE INSPECCIÓN Y MATENIMIENTO DE SEÑALES Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD.
3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL O PLAN DE CONTINGENCIA					
3.01	NO SE HA PRESENTADO CÁLCULO DEL AFORO, NI SE HA DETERMINADO CANTIDAD DE PERSONAS EVACUADAS EN EL LOCAL. DETERMINAR AMBOS PARÁMETROS MENCIONADOS PARA DETERMIAR SI CONCUERDA LA CANTIDAD DE PERSONAS EVACUADAS CON EL AFORO DEL LOCAL.	A.100 artº. 16		X	NO SE HA PRESENTADO EL CÁLCULO DEL AFORO, NI SE HA DETERMINADO LA CANTIDAD DE PERSONAS EVACUADAS EN EL LOCAL.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del nuevo Reglamento de ITSDC y el numeral 7.3 del precitado Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI, y en atención de lo indicado en el párrafo precedente, el procedimiento de ITSDC de Detalle ejecutado a las instalaciones de "**ELEODORO QUIROGA RAMOS SAC**", finaliza con la Resolución Gerencial N° 040-2010/GOB.REG.PIURA-GRRNyGMA, donde se Declara que no corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, en la medida que se verificó que el objeto de Inspección "**ELEODORO QUIROGA RAMOS SAC**", ubicado en la Av. Sánchez Cerro N° 1271, DISTRITO PIURA, **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES – ITSDC DE DETALLE N° 028-2010;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091 - 2010/GOB.REG.PIURA-
GRRNyGMA**

Piura,

04 MAY 2010

Que, el administrado dentro de los plazos de Ley, y debidamente sustentado como lo dispone la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, presentó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Recurso de Reconsideración, adjuntando al mismo como nueva prueba: **"DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA EN LA ESPECIALIDAD: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS"**, siendo derivado a la Unidad de Inspecciones Técnicas por la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional Piura, en atención de lo cual, se emite el INFORME N° 071-2010/GRP-450000-450500-ITSDC-ESP-RPR-RRA, el mismo que concluye: **"Por lo antes expuesto, el Grupo Revisor es de la opinión que se configure la validez de la nueva prueba sustentada por el administrado "ELEODORO QUIROGA RAMOS SAC", salvo opinión en contrario.**



Que, mediante proveído en el INFORME N° 071-2010/GRP-450000-450500-ITSDC-ESP-RPR-RRA, el Ing. Errol Aponte Guerrero, en su calidad de Sub Gerente Regional de Defensa Civil, autoriza se implemente lo recomendado por el grupo revisor, validándose la configuración de la nueva prueba presentada por el administrado **"ELEODORO QUIROGA RAMOS SAC"** por tanto se debe reconsiderarse y extenderse el Certificado de Seguridad en Defensa Civil al referido administrado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION presentado por **"ELEODORO QUIROGA RAMOS SAC"**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y en la medida en que ha presentado dentro de los plazos de Ley Recurso de Reconsideración a la Resolución Gerencial N° 040-2010/GOB.REG.PIURA-GRRNyGMA, habiendo demostrado mediante presentación de "nueva prueba", que el objeto de Inspección cumple con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, en estricto cumplimiento de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 2°.- DECLARAR que corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil al administrado de **"ELEODORO QUIROGA RAMOS SAC"**, en tanto el local cumple con las condiciones de Seguridad en Defensa Civil vigentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Regional INDECI NORTE, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ing° AUGUSTO ZEGARRA PERALTA
GERENTE REGIONAL

